



RESOLUCION JEFATURAL N° 000075-2025-MDP/OGA [58999 - 11]

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- SISGEDO [58999-0]
- MEMORANDO N° 000100-2025-MDP/OGA-OFTE [58999 - 1]
- INFORME 000058-2025-MDP/OGA-OFTE-VRY [58999 - 2]
- OFICIO N° 000269-2025-MDP/OGA-OFTE [58999 - 3]
- OFICIO N° 000346-2025-MDP/OGA [58999 - 4]
- INFORME N° 000635-2025-MDP/GAT-SGR [58999 - 5]
- OFICIO N° 000654-2025-MDP/GAT [58999 - 6]
- OFICIO N° 000452-2025-MDP/OGA [58999 - 7]
- OFICIO N° 001625-2025-MDP/OGACGD [58999 - 8]
- OFICIO N° 000455-2025-MDP/OGA [58999 - 9]
- INFORME LEGAL N° 000476-2025-MDP/OGAJ [58999 - 10]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000075-2025-MDP/OGA [58999 - 11]

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”;

Que, con registro SISGEDO N° 58999-0, de fecha 12 de agosto del 2025, presentado por la administrada Luz Angélica Gonzáles Montero, identificada con DNI N° 16489435, mediante el cual solicita la devolución del pago efectuado por concepto de inscripción de deuda, alegando que su intención era realizar un pago por motivo de prescripción, error que habría sido producto de una equivocación en el registro del concepto por parte del personal correspondiente.

Que, mediante MEMORANDO N° 000100-2025-MDP/OGA-OFTE [58999 - 1] ,de fecha 13 de agosto del 2025, la jefe de la Oficina de Tesorería solicita a la encargada de caja, realice la validación del recibo de pago N° 0020082-2025, por el importe de s/. 27.80 (Veintisiete con 80/100 soles), con fecha 11.08.2025 a nombre de Luz Angélica Gonzáles Montero.

Que, mediante INFORME 000058-2025-MDP/OGA-OFTE-VRY [58999 - 2], de fecha 14 de agosto del 2025, la encargada de Caja, valida el recibo de caja:

RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
00200822025	11/08/2025	GONZALES MONTERO LUZ A.	IMPUESTO PREDIAL POR INSCRIPCION	S/27.80

Que, mediante OFICIO N° 000269-2025-MDP/OGA-OFTE [58999 - 3] , de fecha 15 de agosto del 2025, suscrito por la Tesorera de la entidad edil, remite la validación del recibo presentado por la administrada, confirmando así la existencia del pago efectuado.

Que, mediante OFICIO N° 000346-2025-MDP/OGA [58999 - 4], de fecha 18 de agosto del 2025, La Oficina General de Administración solicita a la Gerencia de Administración Tributaria emitir el informe técnico correspondiente a fin de continuar con el tramite administrativo.

Que, mediante INFORME N° 000635-2025-MDP/GAT-SGR [58999 - 5], de fecha 05 de septiembre del 2025, La Sub Gerencia de Rentas menciona a la Gerencia de Administración tributaria que, no existe expediente de prescripción a nombre de la solicitante, por lo que, no ha sido derivado ni atendido por esta Sub gerencia.

Que, mediante el OFICIO N° 000654-2025-MDP/GAT [58999 - 6], de fecha 10 de septiembre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria ha informado que, tras la revisión de su base de datos de registros de expedientes ingresados a la Subgerencia de Rentas, no se ha encontrado expediente administrativo alguno relacionado a dicha solicitud a nombre de la mencionada administrada, razón por la cual no es posible emitir el informe técnico correspondiente

Que, mediante el OFICIO N° 000452-2025-MDP/OGA [58999 - 7], de fecha 30 de septiembre del 2025 la Oficina General de Administración solicita al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el informe correspondiente que permita esclarecer la existencia o no de dicho

RESOLUCION JEFATURAL N° 000075-2025-MDP/OGA [58999 - 11]

trámite.

Que, con OFICIO N° 001625-2025-MDP/OGACGD [58999 - 8], de fecha 30 de septiembre del 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria señala que, realizada la búsqueda por nombre en el sistema SISGEDO, solo se encontró el registro N°58999-0, referido a una devolución de dinero.

Que, con OFICIO N° 000455-2025-MDP/OGA [58999 - 9], de fecha 30 de septiembre del 2025, la Oficina General de Administración solicita la Oficina General de Asesoría Jurídica, se sirva emitir la correspondiente opinión legal, a efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la devolución solicitada, con el fin de otorgar certeza jurídica al procedimiento.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000476-2025-MDP/OGAJ [58999 - 10] , de fecha 01 de octubre del 2025 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y que, contando con el OFICIO N° 000269-2025-MDP/OGA-OFTE [58999 - 3], de fecha 15 de agosto del 2025, suscrito por la Tesorera de la entidad edil, y el OFICIO N° 000654-2025-MDP/GAT [58999 - 6], de fecha 10 de septiembre del 2025, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, es de la opinión que, se debe DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO 58999-0 por la administrada Luz Angélica Gonzáles Montero con DNI N° 16489435 por devolución del pago por concepto de Inscripción de predio, por la suma total de S/ 27.80 (veintisiete con 80/100 soles) resultante del Recibo de Caja N° 0020082-2025 de fecha 11.08.2025, en conformidad con OFICIO N° 000654-2025-MDP/GAT [58999 - 6] de fecha 10 de setiembre del 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el OFICIO N° 000269-2025-MDP/OGA-OFTE [58999 - 3] de fecha 15 de agosto del 2025 emitido por la Jefa de Tesorería en cuanto a la validación de recibo; y en mérito a los fundamentos expuestos.

Que, la Oficina General de Administración, debe hacer mención que, el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución Jefatural, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido emitidos por profesionales competentes, en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADA LUZ ANGELICA GONZALES MONTERO, IDENTIFICADA CON DNI N° 16489435 , MEDIANTE EXPEDIENTE N° 58999-0, DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2025, SOBRE DEVOLUCIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE DEUDA, POR EL IMPORTE DE S/. 27.80 (VEINTISIETE CON 80/100 SOLES), EN CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 000269-2025-MDP/OGA-OFTE [58999 - 3], DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2025, SUSCRITO POR LA TESORERA DE LA ENTIDAD EDIL, Y EL OFICIO N° 000654-2025-MDP/GAT [58999 - 6], DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCION JEFATURAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería



RESOLUCION JEFATURAL N° 000075-2025-MDP/OGA [58999 - 11]

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la administrada para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 10/10/2025 - 09:27:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
10-10-2025 / 08:56:28
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
07-10-2025 / 09:27:22
- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JAIME WASHINGTON MURO MAYANGA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
09-10-2025 / 09:26:33